

SECRETARIO: DÑA. LUISA FERNANDA FANJUL RODRÍGUEZ, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

VOCALES: D. JOSÉ ANDRÉS SOBRINO MONTALBÁN, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. D. JOSÉ ANTONIO PARIENTE LLANOS, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA. DÑA. PATROCINIO VERGARA ESTERAS, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA.

#### COMISIÓN SUPLENTE

PRESIDENTE: D. JESÚS ÁNGEL FERNÁNDEZ-TRESGUERRAS HERNÁNDEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

SECRETARIO: D. ENRIQUE AGUILAR BENÍTEZ DE LUGO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

VOCALES: D. BERNARDO SORIA ESCOMS, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE. D. JUAN UREÑA LÓPEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA. D. JOSÉ QUERALT REGUE, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE BARCELONA.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia del Gobierno

**749** *DECRETO 56/1995, de 24 de marzo, del Presidente, por el que se concede el "Premio Canarias 1995" de Literatura.*

Vista la propuesta formulada por el Jurado del "Premio Canarias 1995" de Literatura, en uso de las facultades que me confiere el artículo 2 de la Ley Territorial 2/1984, de 11 de abril, de Premios Canarias,

#### DISPONGO:

Conceder el "Premio Canarias 1995", en la modalidad de Literatura, a D. Sebastián de la Nuez Caballero, por su labor continuada y tenaz en pro del mejor conocimiento y difusión de la literatura canaria. La labor del profesor de la Nuez ha logrado abrir importantes vías de investigación en todas las etapas de la historia literaria de las islas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 1995.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

**750** *DECRETO 57/1995, de 24 de marzo, del Presidente, por el que se concede el "Premio Canarias 1995" de Deporte.*

Vista la propuesta formulada por el Jurado del "Premio Canarias 1995" de Deporte, en uso de las facultades que me confiere el artículo 2 de la Ley Territorial 2/1984, de 11 de abril, de Premios Canarias,

#### DISPONGO:

Conceder el "Premio Canarias 1995", en la modalidad de Deporte, a D. Enrique Martínez Marrero, por la práctica y fomento de actividades deportivas que han significado una importante contribución en la profundización en los valores propios y una notable proyección cara al exterior, durante cincuenta y un años de actividad, formando a nadadores olímpicos, forjador de campeones y verdadero impulsor de la natación canaria.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 1995.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

**751** *DECRETO 58/1995, de 24 de marzo, del Presidente, por el que se concede el "Premio Canarias 1995" de Comunicación.*

Vista la propuesta formulada por el Jurado del "Premio Canarias 1995" de Comunicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 2 de la Ley Territorial 2/1984, de 11 de abril, de Premios Canarias,

#### DISPONGO:

Conceder el "Premio Canarias 1995", en la modalidad de Comunicación, a D. Gilberto Alemán de Armas, por su dilatada y brillante labor informativa, en la que ha trabajado la actualidad con talento y rigor, cultivando durante más de cuarenta años, aparte del teatro y la televisión, la radio y el periodismo; así como por su contribución a la democracia, que hacen de su dilatada ejecutoria profesional un ejemplo para las nuevas generaciones.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 1995.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

**752** *DECRETO 59/1995, de 24 de marzo, del Presidente, por el que se concede el "Premio Canarias 1995" de Acciones altruistas y solidarias.*

Vista la propuesta formulada por el Jurado del "Premio Canarias 1995" de Acciones altruistas y solidarias, en uso de las facultades que me confiere el artículo 2 de la Ley Territorial 2/1984, de 11 de abril, de Premios Canarias,

**DISPONGO:**

Conceder el "Premio Canarias 1995", en la modalidad de Acciones altruistas y solidarias, a los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca, por ser una obra social dedicada fundamentalmente a los enfermos psíquicos profundos, además de a transeúntes, inmigrantes y todas aquellas personas que necesitan una ayuda para salir de su situación de marginación, que encuentran difícil acceso a otras Instituciones y por su proyección en las distintas islas del archipiélago, así como a otros puntos del territorio nacional e internacional.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 1995.

**EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,**  
Manuel Hermoso Rojas.

**Consejería de Economía  
y Hacienda**

**753** *ORDEN de 24 de marzo de 1995, por la que se modifica la Orden de 1 de septiembre de 1993, que dicta instrucciones en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria (B.O.C. nº 123, de 24.9.93).*

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor de la Orden de 1 de septiembre de 1993, muestra aspectos que necesitan ser corregidos en el tratamiento que las Entidades colaboradoras efectúan en relación a la entrega de sobres mensuales o anuales con respecto a determinados tributos, así como la necesidad de establecer un sistema que permita un adecuado tratamiento recaudatorio, contable y gestor de la Tasa Fiscal sobre el Juego que grava las máquinas recreativas, justifican la modificación de la Orden de 1 de septiembre de 1993, por la que se dictan instrucciones en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.

De acuerdo con el artículo 13, número 1, letra f)

de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, y el artículo 18, número 2, letra b) del Decreto 230/1991, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**Artículo único.-** Se modifica la Orden de 1 de septiembre de 1993, por la que se dictan instrucciones en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, en los siguientes términos:

Primero.- La letra c) del número 3 del punto séptimo, quedará redactado como sigue:

"c) El sujeto pasivo unirá a su declaración-liquidación el ejemplar para la Administración de su documento de ingreso o devolución que, en un sobre, entregará en la propia Entidad colaboradora.

En el supuesto de obligación de presentación de sobre mensual, la Entidad colaboradora revisará si contiene el ejemplar para el sobre mensual. Una vez comprobada su existencia, el sobre se sellará, fechará y cerrará.

En el supuesto de obligación de presentación de sobre anual, la Entidad colaboradora revisará si contiene el modelo de declaración-resumen anual. Una vez comprobada su existencia, el sobre se sellará, fechará y cerrará."

Segundo.- El número 2, de la letra C), del apartado I, del punto noveno, quedará redactado como sigue:

"2. La presentación en soporte magnético será obligatoria cuando el número de solicitudes de devolución presentadas sea superior a 50.

Las Entidades colaboradoras presentarán el soporte conteniendo las solicitudes de devolución por transferencia en el plazo de veinticinco días naturales desde la finalización del periodo de presentación de las declaraciones con derecho a devolución."

Tercero.- Al apartado I del punto noveno se añade una nueva letra E), con la siguiente redacción:

"E) Sistema de presentación de los sobres mensuales y anuales.

1. Las Entidades colaboradoras, conjunta y simultáneamente con el correspondiente modelo EC,